

Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro
Dirección de Auditoría
Departamento de Auditoría de Obra Pública
Oficio OIC/DA/DAOP/2019/3732
Querétaro, Qro., 06 de diciembre de 2019

Dr. Saúl Antonio Obregón Biosca
Secretario Movilidad
PRESENTE

Con el presente le envío para su conocimiento, el **RESOLUTIVO** de la auditoría número **OIC/39/19** realizada a la **Secretaría de Movilidad**, correspondiente al periodo comprendido del 01 (uno) de enero de 2019 (dos mil diecinueve) al 31 (treinta y uno) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), anexo que consta de 9 (nueve) páginas. Documento derivado de su respuesta al Informe Detallado, entregada el 02 de diciembre de 2019 mediante oficio SEMOM/1112/2019, según lo señalado en los artículos 47 y 48 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior, también hago de su conocimiento que en cumplimiento al artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro se procederá a informar el resultado de la auditoría en comento al Presidente Municipal; y se llevarán a cabo los efectos legales a que haya lugar por parte de este Órgano Interno de Control, según se estipula en los artículos 49 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro y 8 fracción XIV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente
"Querétaro lo hacemos todos"

M. en A. P. José Alejandro Agustín Luna Lugo
Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro

C.c.p. Lic. Ma. Lorena Mendoza Carbajal.- Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Movilidad.
Archivo.

JAALL/fmz/jams/pisc

5301





MUNICIPIO DE QUERÉTARO
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 1 de 9
Número de Auditoría	OIC/39/19
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/01/19 AL 31/07/19
Tipo de Informe	RESOLUTIVO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/2019/3732

N° de Observación:	01-01	Monto fiscalizable:	N/A
Procedimiento:	DEPARTAMENTO DE SEMAFORIZACIÓN.	Monto fiscalizado:	N/A

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
Se vislumbra desacato por retraso deliberado y sin justificación de entrega de información y/o documentación solicitada en Requerimientos No. 3, incumplimiento por parte del Secretario de Movilidad (1) , Coordinadora Jurídica (2) , Director-a de Gestión para la Movilidad (3) , Jefa del Departamento de SemafORIZACIÓN (4) , y/o quien resulte responsable.	El Ente Fiscalizado deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno correspondientes para evitar la recurrencia de la observación determinada, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias correspondientes que comprueben su implementación.
CAUSA	CORRECTIVA
Mediante Requerimiento No. 3, presentado a la fiscalizada de forma anexa al Oficio No. OIC/DA/DAOP/2019/3354 de fecha 24/10/2019, se solicitó aclaración respecto a inconsistencias detectadas respecto a documentación analizada correspondiente a las funciones del departamento de semafORIZACIÓN, precisando que en el requerimiento en comento se especificó como fecha perentoria el día 29 (veintinueve) de octubre de 2019, lo anterior en términos del ordinal 41 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, a lo cual la dependencia fiscalizada atendió mediante Oficio No. SEMOV/CJ/2019/406, presentado a este Órgano Interno de Control en fecha 04/11/2019 (cuatro días posteriores al vencimiento del plazo señalado), puntualizando que el escrito referido se hizo acompañar del similar SEMOV/DGM/2019/2056, signado por la titular del Departamento de SemafORIZACIÓN y recibido por la Coordinación Jurídica el 28/10/2019, un día previo al vencimiento del plazo establecido en el requerimiento en comento, por lo que se estuvo en condiciones de atender en el tiempo solicitado, situación no ocurrida sino hasta el 04/11/2019 mediante el escrito ya mencionado, preciso es señalar que en el oficio presentado como respuesta no son señaladas razones o motivos respecto a la dilación en la atención del requerimiento multicitado, es por lo antes descrito que se interfirió con los plazos establecidos para el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones de este Órgano Interno de Control, por lo que se presumen actualizados los supuestos contemplados en el ordinal 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	Derivado de la presente observación, se presume la existencia de faltas administrativas a cargo de los servidores públicos o particulares que se mencionan en la misma, por lo que se dará vista a la Autoridad Investigadora para que se proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 2 de 9
Número de Auditoría	OIC/39/19
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/01/19 AL 31/07/19
Tipo de Informe	RESOLUTIVO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/2019/3732

EFECTO

1. Se obstaculiza el proceso de auditoría limitando el acceso a la información solicitada en los plazos establecidos para su análisis correspondiente.
2. Se compromete el cumplimiento de los plazos establecidos en el programa anual de auditoría y con él las funciones y obligaciones de este Órgano Interno de Control.
3. Se genera opacidad respecto al cumplimiento de las funciones y obligaciones correspondientes a los servidores públicos responsables de las inconsistencias detectadas.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1 a 4); 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro (1 a 4); 7 fracciones I, III y VI, y 49 fracciones I, II, III, VI y VII, 62 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (1 a 4); 5 y 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro (1 a 4).

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 01-01

"Se informa que se han realizado las gestiones necesarias a efecto de prevenir futuras observaciones de ésta índole y se implementará un sistema de registro para la recepción y entrega de correspondencia e información (interna) de la Secretaría, para el debido despacho y diligenciación oportuna de la misma; la cual deberá ser turnada a la brevedad posible, (mismo día de su recepción) al área correspondiente para su atención, respuesta y seguimiento, previo su registro. Asimismo, en los oficios que sean de término, y derivado a que esta dependencia se encuentra fuera del Centro Cívico, se buscará que éstos sean enviados con la mayor anticipación a su vencimiento; toda vez que dentro de la estructura orgánica de esta dependencia, existe un área exclusiva de oficialía de partes, adscrita a la Coordinación de Atención Ciudadana y quien es la encargada de entregar ante las diferencias instancias a quien va dirigida, toda la correspondencia que las áreas de esta dependencia generan y, que para el caso en específico, el de no haber cumplido a tiempo con el requerimiento 3, es decir, en fecha 29 de octubre de 2019, fecha perentoria de dicho requerimiento, y que éste fue cumplido oficialmente mediante el oficio SEMOV/CJ/2019/406 al haberse entregado hasta el día 04 de noviembre de 2019, es de aclararse que dicha situación, se debió a un error involucrado, pues se debió a que se trasapeló el oficio de referencia, dentro de la diversa correspondencia que se debería haber entregado el mismo día, es decir, el 29 de octubre de 2019; sin embargo como ya se manifestó se han

RESOLUTIVO DE LA OBSERVACIÓN 01-01

Del análisis a la respuesta y documentación presentadas por la dependencia fiscalizada con el fin de solventar la presente observación, este Órgano Interno de Control determina **NO SOLVENTAR** la misma, lo anterior al ser un hecho consumado el retraso deliberado y sin justificación de entrega de información y/o documentación solicitada en el Requerimiento No. 3, hecho que vislumbra desacato por parte de la Fiscalizada; precisando que la debida implementación de las medidas preventivas descritas por dicha dependencia, si bien constituyen instrumentos pertinentes para la prevención de reincidencias durante futuros procesos de auditoría, será materia de seguimiento en posteriores procedimientos al ser evidentes las deficiencias en los procesos de control interno vigentes al momento del desarrollo del presente procedimiento



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 3 de 9
Número de Auditoría	OIC/39/19
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/01/19 AL 31/07/19
Tipo de Informe	RESOLUTIVO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/2019/3732

implementado las gestiones administrativas a efecto de prevenir futuras observaciones de ésta índole y se implementará un sistema de registro para la recepción de correspondencia en esta Secretaría y para la entrega de información antes las diferentes instancias, lo anterior para el debido despacho y diligenciación de la misma.

Se anexa formato de registro implementado y oficio dirigido a la Coordinación de Atención Ciudadana, área encargada del registro para la recepción y entrega de correspondencia e información de esta Dependencia, como medidas para prevenir en el futuro observaciones de este tipo.

*Solicitando por tanto, se tenga **cómo solventada la presente observación**, derivado a lo anterior, pues quedan debidamente acreditadas las acciones a implementar con las documentales referidas, a efecto de prevenir futuras observaciones, por lo que deberá de determinarse que **NO EXISTE INCUMPLIMIENTO ALGUNO** como se determina en la observación, toda vez que se debe a un error involuntario en la entrega tardía del requerimiento 3, no actualizándose los supuestos de obstaculizar el proceso de auditoría, como tampoco se trata de haber limitado el acceso a la información solicitada en los plazos establecidos para su análisis correspondientes, como tampoco la opacidad respecto al cumplimiento de las funciones y obligaciones, toda vez que como ya se hizo referencia se han tomado las medidas administrativas internas a efecto de prevenir futuras observaciones y **se implementará un sistema de registro en la recepción y entrega de correspondencia e información (interna) de esta Secretaría**, para el debido despacho y diligenciación oportuna de la misma; por lo que se solicita se tenga **COMO SOLVENTADA** la presente observación al **NO EXISTIR FALTA ADMINISTRATIVA.**"*

de auditoría.

Por lo antes referido es que se mantiene en firme el incumplimiento a la normatividad señalada en el cuerpo de la observación en comentario al encontrarse actualizados los supuestos contemplados en la misma.

N° de Observación:	01-02	Monto fiscalizable:	N/A
Procedimiento:	DEPARTAMENTO DE SEMAFORIZACIÓN.	Monto fiscalizado:	N/A

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
Se planearon y ejercieron recursos técnicos, materiales y humanos según Plan Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Departamento de Semaforización fuera de los límites territoriales del Municipio de Querétaro, incumplimiento parte del Secretario de	El Ente Fiscalizado deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno correspondientes para evitar la recurrencia

[Firma manuscrita]



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 4 de 9
Número de Auditoría	OIC/39/19
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/01/19 AL 31/07/19
Tipo de Informe	RESOLUTIVO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/2019/3732

Movilidad **(1)**, Coordinadora Jurídica **(2)**, Director-a de Gestión para la Movilidad **(3)**, Jefa del Departamento de Semaforización **(4)** y/o quien resulte responsable.

de la observación determinada, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias correspondientes que comprueben su implementación.

CAUSA

CORRECTIVA

Del análisis al Plan Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo solicitado mediante Requerimiento No. 1 y presentado mediante Oficio SEMOV/CJ/2019/379 de fecha 11 de octubre de 2019, se detectó que fueron incluidas en el plan de mantenimiento preventivo intersecciones fuera de los límites territoriales del Municipio de Querétaro específicamente en los numerales: 12 "Av. Constituyentes-Calle Josefa Ortiz de Domínguez"; 13 "Av. Constituyentes-Camino a Coroneo - Huimilpan; 150 "Av. Constituyentes-Calle Balvanera"; de igual manera en el plan de mantenimiento correctivo "Acciones Realizadas" relaciona actividades ejecutadas fuera del límite territorial del Municipio de Querétaro como la señalada en fecha 26/02/2019 de las 18:30 a las 19:00 horas referente a "Chequeo visual de faros 28, cruce está en 2" en la intersección de Santa Bárbara; por lo que se solicitó mediante Requerimiento No. 2 indicar montos destinados para los trabajos de mantenimiento planeado, evidencia documental de los inventarios con croquis, así como justificación respecto a dicha planeación fuera de los límites territoriales del Municipio de Querétaro y evidencia documental que sustentara sus argumentos, a lo cual la titular del Departamento de Semaforización refirió mediante Oficio No. SEMOV/DGM/2019/1976 del 18/10/2019 que "...dichas intersecciones se encuentran centralizadas en el Departamento de Semaforización del Municipio de Querétaro, las cuales se enlazan mediante un sistema de radiofrecuencia, por dicha razón tenemos que mantener la correcta comunicación del sistema incluidas estas intersecciones, así mismo, cabe señalar que estas fueron recibidas por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro mediante Acta de entrega-recepción física de los trabajos como parte del proyecto denominado Modernización (Proyecto Integral) del Sistema de Semaforización del Eje Estructurante Constitución de 1917. Además, informo que no tenemos destinado ningún recurso para dichas intersecciones en temas de mantenimiento correctivo (Infraestructura). Toda vez que el Área de Mantenimiento realizó únicamente la inspección visual el día 26/2/2019 de las 18:30 a las 19:00 horas se acudió al lugar debido a que se perdió la comunicación de dichas intersecciones con el Centro de Control del Departamento de Semaforización...", anexando como respaldo a su dicho el Acta de entrega-recepción referida, de cuyo análisis se identificó que fue señalado el tramo entregado "...(Tramo del retorno de la Universidad

Derivado de la presente observación, se presume la existencia de faltas administrativas a cargo de los servidores públicos o particulares que se mencionan en la misma, por lo que se dará vista a la Autoridad Investigadora para que se proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 5 de 9
Número de Auditoría	OIC/39/19
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/01/19 AL 31/07/19
Tipo de Informe	RESOLUTIVO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/2019/3732

Cuauhtémoc al puente de prol. Zaragoza”, por lo cual las intersecciones objeto de la presente observación y detalladas inicialmente no fueron contempladas en el acta de entrega-recepción referida por la fiscalizada, lo anterior en la inteligencia de que no pudieron ser recibidas por la fiscalizada al encontrarse fuera de los límites territoriales del Municipio de Querétaro, precisando que al ser contempladas en el Plan Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, la fiscalizada destinó recursos técnicos, materiales y humanos para su atención, pues el hecho de realizar “únicamente inspección visual el día 26/02/2019 de las 18:30 a 19:00 horas...”, implicó destinar personal y equipo para dicha inspección visual, siendo que la propia fiscalizada señala en el mismo oficio de respuesta al Requerimiento No. 2 que “*la planeación de acciones preventivas del área de mantenimiento del Departamento de Semaforización no se ha podido ejecutar debidamente a la constante atención de mantenimientos correctivos del Municipio, mismas que en la medida que la carga de trabajo lo permita serán atendidas.*”, en virtud de lo cual fue solicitada aclaración mediante Requerimiento No. 3, respecto al ejercicio de recursos públicos fuera de los límites territoriales del municipio sin contar con instrumento de colaboración para tal efecto.

A lo cual la fiscalizada refirió en su Oficio SEMOV/DGM/2019/2056, presentado de manera anexa al similar SEMOV/CJ/2019/406 en fecha 04/11/2019 que las intersecciones objeto de la presente observación “*se recibieron integradas en el Proyecto Integral Tecnológico para la Modernización y Optimización de la Movilidad del Municipio de Querétaro (Adquisición de Intersecciones Semaforizadas ATMS)*”, acompañando su escrito con el documento “Relación de Intersecciones con Radio Comunicación y Anexo Técnico” incluido en el Anexo Técnico de la contratación del proyecto en mención, capturas de pantalla de la ubicación de dichas intersecciones corroborando que se encuentran fuera de los límites territoriales del Municipio de Querétaro y Acta de entrega de bienes o servicios correspondientes, precisando que esta última no señala las intersecciones intervenidas y objeto de la entrega en cita, precisando que no es presentada aclaración respecto a tal contratación y subsecuente entrega fuera de los límites territoriales del Municipio de Querétaro.

Ante lo cual este Órgano Interno de Control realizó una verificación a los diferentes procesos de auditorías llevados a cabo a la Secretaría de Movilidad, encontrando el correspondiente a la Auditoría AF/14A-I/18, mediante la cual se verificó el periodo comprendido del 01/01 al 30/06 del 2018, y en particular en el Requerimiento de Auditoría No. 1 fue solicitada aclaración en su numeral 7.4 respecto a las mismas intersecciones al estar fuera del límite territorial del Municipio de Querétaro, a lo cual la misma Secretaría de



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 6 de 9
Número de Auditoría	OIC/39/19
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/01/19 AL 31/07/19
Tipo de Informe	RESOLUTIVO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/2019/3732

Movilidad presentó mediante Oficio SEMOV/CA/2018/221 del 20/07/2018 copia simple del Contrato de Comodato celebrado entre el Estado de Querétaro, el Instituto Queretano del Transporte y el Municipio de Querétaro con la participación del entonces titular de la Secretaría de Movilidad, instrumento mediante el cual se concede el uso gratuito de los bienes descritos en el Anexo Único para continuar con su administración, operación, vigilancia y acondicionamiento, entregando la posesión jurídica y material de los bienes detallados en el anexo en comento, mismo que detalla las intersecciones observadas, sin embargo preciso es señalar que en dicho contrato, en su cláusula tercera es acordada la vigencia de tal instrumento hasta el 30/09/2018, manifestando las partes el estar de acuerdo en que dicha vigencia podrá ampliarse hasta 20 años más previo acuerdo y aprobación por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, sin que la fiscalizada haya presentado evidencia documental respecto a la ampliación del periodo inicialmente contemplado entre las partes, evidenciando así la planeación y ejercicio de recursos técnicos, materiales y humanos fuera de los límites territoriales del Municipio de Querétaro sin contar con instrumento de colaboración al respecto, quedando incluso comprometido el cumplimiento de los objetivos planeados en el Plan Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la fiscalizada al dar atención a cruceros fuera del Municipio de Querétaro.

EFFECTO

1. Se transgreden los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración pública a efecto de alcanzar las metas y objetivos dentro del Municipio de Querétaro.
2. Daño al erario derivado del uso de recursos técnicos, materiales y humanos pertenecientes al Municipio de Querétaro ejercidos fuera de los límites territoriales.
3. Ejercicio indebido funciones al planear, programar y ejercer recursos técnicos, materiales y humanos sin contar con atribuciones y/o autorizaciones para ello.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1 a 4); 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro (1 a 4); 7 fracciones I, II, V, VI y IX, y 49 fracciones I, II, III y IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (1 a 4); 5 y 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro (1 a 4); 54, 57 fracción I, 100 y 103 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro (1 a 4); 1, 2, 16 fracciones IV, IX y X, 17, 30 fracciones XII, XVIII y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro (1 a 4); 3, 8 y sexto transitorio del

[Handwritten signature and initials in blue ink]



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 7 de 9
Número de Auditoría	OIC/39/19
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/01/19 AL 31/07/19
Tipo de Informe	RESOLUTIVO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/2019/3732

Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019 (1 a 4); numerales 6.1. Objetivo funcional y funciones segunda, cuarta y séptima (1); 6.1.1. Objetivo funcional y funciones primera y tercera (2); 6.1.3.1. Objetivo funcional y funciones segunda, tercera, quinta, sexta y décima primera (3 y 4) del Manual de Organización de la Secretaría de Movilidad.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 01-02

"Se informa que se han realizado las gestiones jurídicas necesarias para solicitar la renovación del contrato de comodato celebrado entre el Estado de Querétaro con la Participación del Instituto Queretano del Transporte y el Municipio de Querétaro, respecto de los "SEMAFOROS", contrato que fue celebrado en fecha 14 de septiembre de 2017, el cual tenía una vigencia al 30 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad a lo solicitado a la Coordinación Jurídica por el Departamento de Semaforización mediante oficio SEMOV/DGM/2019/2218, suscrito por la M. en I. Cecilia Vásquez Sánchez, Jefe-a del Departamento de Semaforización, mediante el cual solicita apoyo para gestionar la renovación del contrato en mención, del cual se adjunta copia simple.

*Es de manifestarse que si bien que si dentro del Contrato de Comodato en referencia, se encuentran contempladas las 3 intersecciones que se ubican fuera del límite territorial del Municipio de Querétaro y que son las que nos ocupan en la presente observación, lo es con el objeto de que el Municipio de Querétaro se encargue del mantenimiento de las intersecciones descritas en el anexo único del referido contrato, del cual se adjunta en copia simple, lo cierto es, que las intersecciones referidas y que se encuentran fuera del límite territorial del municipio de Querétaro, **se encuentran enlazadas** al sistema de radiocomunicación del Centro de Control del Departamento de Semaforización, adscrito a esta dependencia, debido a la implementación del Proyecto Integral tecnológico para la Modernización y Optimización de la Movilidad del Municipio de Querétaro (adquisición de intersecciones semaforizadas ATMS), contempladas como intersecciones a las que se les colocó Radio Comunicación, tal y como se les informó mediante oficio SEMOV/DGM/2019/2056 anexo al oficio SEMOV/CJ/2019/406 de fecha 28 de octubre de 2019 y recibido el día 04 de noviembre de 2019, lo anterior bajo el amparo precisamente del contrato de comodato del cual se hace mención en el párrafo anterior, y del cual ya se han realizado las gestiones para la renovación de vigencia del mismo; por lo que si bien se realizó la **inspección visual el día 26 de febrero de 2019 a las 18:30 a 19:00 hrs...**, ello **NO IMPLICA** el que se haya DESTINADO recurso público y humano fuera de los límites territoriales del municipio, por no contar con instrumento de colaboración para tal efecto,*

RESOLUTIVO DE LA OBSERVACIÓN 01-02

Del análisis a la respuesta y documentación presentadas por la dependencia fiscalizada con el fin de solventar la presente observación, este Órgano Interno de Control determina **NO SOLVENTAR** la misma, lo anterior al ser un hecho consumado la planeación y ejercicio de recursos técnicos, materiales y humanos según Plan Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Departamento de Semaforización fuera de los límites territoriales del Municipio de Querétaro, luego de quedar documentada la falta de instrumento de colaboración que estableciera las obligaciones y/o autorizaciones para el empleo de dichos recursos en bienes cuya propiedad es ajena a esta administración pública, mismos que se encuentran fuera de los límites geográficos que la circunscriben pues la propia fiscalizada reconoce que aún a la presente fecha no se cuenta con actualización del Contrato de Comodato, mismo que debió ser celebrado entre Gobierno del Estado de Querétaro, Instituto Queretano del Transporte y Municipio de Querétaro una vez fenecido el anterior en fecha 30/09/2018 según cláusula tercera de dicho instrumento, instrumento mediante el cual hasta la fecha de su vencimiento, la Secretaría de Movilidad estuvo comprometida a la operación, correcto funcionamiento y operación de los bienes descritos en el mismo, entre los cuales se



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 8 de 9
Número de Auditoría	OIC/39/19
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/01/19 AL 31/07/19
Tipo de Informe	RESOLUTIVO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/2019/3732

*toda vez que dentro de las gestiones que se están realizando ante la Oficina del Abogado General, para solicitar la renovación del contrato de comodato, la vigencia del contrato se está solicitando que sea retroactiva al 01 de octubre de 2018 y como fecha de término al 30 de septiembre de 2021, tal y como se demuestra en la propuesta de contrato anexo al oficio número SEMOV/CJ/466/2019 del cual se adjunta copia simple.
Es por lo anterior, que se solicita, se tenga **cómo solventada la presente observación**, al no actualizarse supuesto alguno de incumplimiento y por tanto **no existe falta administrativa alguna.**"*

encuentran los semáforos ubicados en las intersecciones fuera de los límites de este municipio y objeto de la presente observación, a lo cual vale la pena precisar que dicha ampliación de vigencia se encuentra condicionada a un previo acuerdo y aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, requisito no acreditado por la fiscalizada, puntualizando que únicamente es presentada copia simple del Oficio SEMOV/CJ/466/2019 de fecha 27/11/2019 (3 días hábiles previos al vencimiento del plazo para la atención al Informe Detallado del presente procedimiento de Auditoría), dirigido al titular de la Oficina del Abogado General, escrito por el cual se manifiesta el interés, por parte de la fiscalizada, en renovar el Contrato de Comodato multicitado, sin contar con certeza respecto a la autorización del H. Ayuntamiento, así como de las partes a intervenir en su celebración.
Siendo por lo anterior que la dependencia fiscalizada planeo y ejerció recursos técnicos, materiales y humanos fuera de los límites territoriales del Municipio de Querétaro sin contar con atribuciones para ello, por lo que se mantiene en firme el incumplimiento a la normatividad señalada en el cuerpo de la observación en comento al encontrarse actualizados los supuestos contemplados en la misma.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 9 de 9
Número de Auditoría	OIC/39/19
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/01/19 AL 31/07/19
Tipo de Informe	RESOLUTIVO
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/2019/3732

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



M. EN A.P. JOSÉ ALEJANDRO AGUSTÍN LUNA LUGO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL




C.P. FERNANDO MOLINA ZAMORA
DIRECTOR DE AUDITORIA



M. EN A.P. ALEJANDRO MORALES SANJUANERO
JEFE DEL DEPTO. DE AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA



ARQ. PERLA IRENE SÁNCHEZ CHÁVEZ
ENCARGADA DE AUDITORÍAS INTERNAS



ARQ. GUILLERMO HERNÁNDEZ VARGAS
No. EMPLEADO 26288